



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES:

- RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
- RAFAEL ALBERTO ROSADO OMMUNDSEN, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

AUTORIDAD RESPONSABLE:

- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
- VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/28/2025**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Ricardo Miguel Medina Farfán y Rafael Alberto Rosado Ommundsen, en contra de **"LA OMISIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE PARA DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE CONVOCAR SESIÓN EXTRAORDINARIA HABIÉNDOSE SOLICITADO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES"** (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de admisión y se fija fecha y hora para sesión pública con fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con quince minutos** del día de hoy **veintiocho de agosto de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veintiocho de agosto del año en curso**, constante de 6 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/28/2025.

PROMOVENTES:

- RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- RAFAEL ALBERTO ROSADO OMMUNSEN, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.
- VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE PARA DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE CONVOCAR SESIÓN EXTRAORDINARIA HABIÉNDOSE SOLICITADO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES" (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente e instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de fecha veinte de agosto del año en curso¹, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. **CONSTE.** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTA: la cuenta, el magistrado presidente e instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se recibió expediente citado al rubro para llevar a cabo las

¹ Visible de foja 57 a 58 del expediente.



actuaciones que en Derecho procedan, y se radicó en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Ricardo Miguel Medina Farfán, regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, y Rafael Alberto Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche², en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO. Personería y legitimación de los promoventes. Se reconoce la personalidad de Ricardo Miguel Medina Farfán, regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, y de Rafael Alberto Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, personerías acreditadas a través de copia simple de la publicación del Periódico Oficial del Estado fechada el siete de febrero de la presente anualidad³, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I, 649, 652 fracciones I y II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; preceptos legales que los facultan a promover su medio de impugnación; se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en avenida dieciséis de septiembre, calle cincuenta y tres, sin número, colonia Centro, en esta ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000; autorizando para recibir notificaciones el correo electrónico *enlacepricampeche@gmail.com* -----

CUARTO. Autoridad responsable. Se tiene recibió el informe circunstanciado que rinden la presidenta y el secretario del H. Ayuntamiento del municipio Campeche, como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, personalidad de los responsables que se acredita como un hecho público y notorio⁴; así mismo, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio conocido como hecho público y notorio, ubicado en calle ocho, sin número, colonia Centro Histórico, Código Postal 24000⁵.

QUINTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales no compareció tercero interesado alguno, como se advirtió del informe circunstanciado⁶ rendido por la presidenta y el secretario municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. -----

SEXTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del medio de impugnación y los generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, concluye que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la

2 Visible de foja 1 a 9 del expediente.

3 Visible de foja 14 del expediente.

4 Consultable en: <https://www.municipiocampeche.gob.mx/administracion/>

5 Consultable en: <https://www.municipiocampeche.gob.mx/>

6 Visible de foja 33 a 37 del expediente.



Ciudadanía fue presentado en tiempo y forma. Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 642, 648, fracciones I y II, y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, además no se evidenció la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimados los actores para promover su medio de impugnación y con apoyo en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En consecuencia, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Ricardo Miguel Medina Farfán, regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, y Rafael Alberto Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, quienes denuncian "LA OMISIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE PARA DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE CONVOCAR SESIÓN EXTRAORDINARIA HABIÉNDOSE SOLICITADO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES" (sic); y se abre instrucción. -----

SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: -----

A) De la parte actora. -----

I. Documentales privadas consistentes en: -----

1. Copia simple de la publicación del Periódico Oficial del Estado, fechada el siete de febrero de la presente anualidad⁷. Constante de 5 fojas. -----
2. Copia simple del escrito fechado el dos de julio del año en curso⁸, dirigido a la "C. BIBY RABELO ALATORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL" (sic), con atención al "SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE" (sic), signado por Ricardo Miguel Medina Farfán y Rafael Alberto Rosado Ommundsen. Constante de 3 fojas. -----
3. Copia simple del escrito fechado el ocho de julio del año en curso⁹, dirigido a la "Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre Presidenta Municipal de Campeche" (sic) signado por el "Mtro. Rafael Alberto Rosado Ommundsen Síndico Municipal" (sic). Constante de una foja. -----

Pruebas descritas que se admiten con fundamento en lo dispuesto en el artículo 653, párrafo primero, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con

7 Visible de foja 10 a 14 del expediente.
 8 Visible de foja 15 a 17 del expediente.
 9 Visible en foja 24 del expediente.



fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral Local.-----

B) De la autoridad responsable.-----

I. Documentales públicas consistentes en:-----

1. Copia certificada de la cédula de publicidad en la cual "se fija" el medio de impugnación promovido por Ricardo Miguel Medina Farfán, regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, y de Rafael Alberto Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, signada por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche¹⁰. Constante de una foja.-----
2. Copia certificada del acta de notificación de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco¹¹; a través de la cual se notificó a Ricardo Medina Farfán, décimo primer regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche el oficio 557/SHA/SDJ/2025; signada por la notificadora de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. Constante de una foja.-----
3. Copia certificada del acuse de recibido de Ricardo Medina Farfán, décimo primer regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche del oficio de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, identificado con la referencia alfanumérica 557/SHA/SDJ/2025¹², dirigido a Ricardo Medina Farfán, décimo primer regidor y a Rafael Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, signado por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. Constante de dos fojas.-----
4. Copia certificada del acta de notificación de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco¹³; a través de la cual se notificó a Rafael Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche el oficio 557/SHA/SDJ/2025; signada por la notificadora de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. Constante de una foja.-----
5. Copia certificada del acuse de recibido de Rafael Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche del oficio de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, identificado con la referencia alfanumérica 557/SHA/SDJ/2025¹⁴, dirigido a Ricardo Medina Farfán, décimo primer regidor y a Rafael Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, signado por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. Constante de dos fojas.-----
6. Copia certificada del oficio fechado el seis de agosto de dos mil veinticinco¹⁵, identificado con la referencia alfanumérica 586/SHA/SDJ/2025, dirigido a la magistrada encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. Constante de una foja.-----

10 Visible en foja 38 del expediente.
 11 Visible en foja 39 del expediente.
 12 Visible de foja 40 a 41 del expediente.
 13 Visible en foja 42 del expediente.
 14 Visible de foja 43 a 44 del expediente.
 15 Visible en foja 46 del expediente.



7. Copia certificada de la razón de retiro de cédula de publicidad de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco¹⁶ signada por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. Constante de una foja. -----
8. Copia certificada del escrito fechado el dos de julio del año en curso¹⁷, dirigido a la "C. BIBY RABELO ALATORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL" (sic), con atención al "SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE" (sic), signado por Ricardo Miguel Medina Farfán y Rafael Alberto Rosado Ommundsen. Constante de 3 fojas. -----
9. Copia certificada del escrito de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco¹⁸, dirigido a la presidenta municipal de Campeche, signado por Rafael Rosado Ommundsen, síndico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche. Constante de una foja. -----

Documentales públicas que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656, 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

II. Las presunciones legales y humanas, así como la instrumental de actuaciones se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la citada Ley Electoral local.-----

OCTAVO. Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se declara cerrada la instrucción y de conformidad con la fracción VI del mismo precepto legal, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. --

NOVENO. Se fija fecha y hora para sesión pública de Pleno. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el proyecto de resolución en cuestión, se fijan las **10:00 horas del día viernes veintinueve de agosto de dos mil veinticinco** a efecto de que se lleve a cabo una sesión pública de Pleno. Lo anterior de conformidad con los artículos 674, fracción II y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numerales 20 y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Notifíquese personalmente a los promoventes; por oficio a las autoridades responsables, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172

16 Visible en foja 47 del expediente.
17 Visible de foja 49 a 51 del expediente.
18 Visible en foja 53 del expediente.



del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.** -----

[Firma manuscrita en azul]

**FRANSCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**

[Firma manuscrita en azul: Israel]

**ISRAEL ORTEGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADO**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha, (28 de agosto de 2025), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.** ----- *[Firma]*